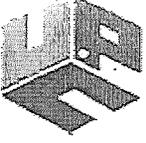
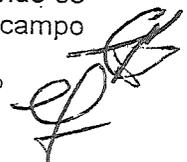


25 FEB 2016

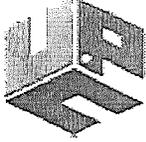
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 1 de 15
		FECHA: 13/11/2009

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO</b>	
<b>CONTRATO No:</b>	003
<b>FECHA:</b>	25 FEB 2016
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA (90) OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y TRES (3) EN LA SECCIONAL AGUACHICA.
<b>CONTRATISTA:</b>	BUSCAMOS S.A.S.
<b>VALOR:</b>	\$815.895.324
<b>DURACIÓN:</b>	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.189.924 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.249.518-5, con Matricula No. 00050227, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de garantizar la normalidad académico administrativa en cada una de las áreas que conforman la institución como son: La Sede Hurtado Campus, Bellas Artes y Parque La Vallenata requiere tener definido la contratación de este servicio a través de una compañía legalmente establecida que esté en condiciones de proveernos el personal necesario que nos colme la expectativa de aseo, Mantenimiento y ornato bajo las más estrictas condiciones de higiene en cada uno de los espacios donde se desarrollan las diferentes labores tanto en el campo académico como en el campo



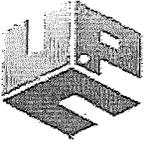
25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 003	PÁG.: 2 de 15
		FECHA: 13/11/2009

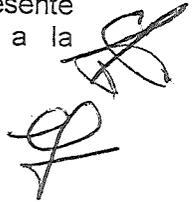
administrativo, y que además nos permita una presentación impecable de todas las instalaciones; 2) La prestación de servicios integrales de aseo, mantenimiento, desinfección y ornato en las diferentes dependencias de cada una de las instalaciones y sedes que hacen parte de ella, debido a que no existen en la planta de personal recursos humano suficiente para atender este tipo de servicio, para lo cual la empresa seleccionada deberá estar en condiciones de suministrar los productos de aseo para cada uno de los operarios; 3) Que la Contratación de la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento, ornato y Cafetería con una compañía legalmente establecida, y que esté en condiciones de proveernos el personal necesario, capacitado técnicamente y con sus respectivos insumos de aseo para desarrollar las labores descritas anteriormente en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar y que nos brinde la seguridad física y operativa de que en cada una de las dependencias y áreas de la institución se obtendrá un ambiente de trabajo loable, seguro y confiable para el buen desarrollo de cada una de las actividades tanto administrativas como académicas por las condiciones de aseo e higiene que esta brinda a las instalaciones; 4) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 010 del 05 de Enero de 2016, requirió la prestación del servicio Integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes Hurtado, Campus, Bellas Artes, Parque la Vallenata, Sede de la 14 y la seccional Aguachica, así como las labores de servicios generales que se requieran en cada una de las dependencias de la universidad popular del cesar, con un total de 90 operarios en la sede central, incluyendo los insumos de aseo y los implementos y equipos de aseo y 3 en la seccional Aguachica. 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 150 de fecha de 25 de Enero de 2016, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2016**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL AGUACHICA."**; 6) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO PUBLICÓ la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2016**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL AGUACHICA"**, en



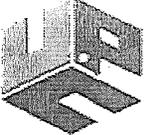
25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 003	PÁG.: 3 de 15
		FECHA: 13/11/2009

conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 7) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 12 de Febrero del 2016, se recibieron propuesta de las empresa "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC", "BUSCAMOS S.A.S." y "UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS"; 8) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 15 de Febrero de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC", "BUSCAMOS S.A.S." y "UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS"; cumplen con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 9) Con relación a la Evaluación Financiera: El Coordinador del Grupo de Gestión Contable, concluyo que las tres (3) empresas no cumplían financieramente las condiciones y requisitos de los Pliegos de los Numerales 4.5 y 4.6; 10) Con relación a la Evaluación Técnico Económica: El Coordinador del Grupo Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, se abstuvo de hacer la evaluación técnico económica, ya que las tres (3) empresas no cumplían financieramente; 11) Que los proponentes "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC" y "BUSCAMOS S.A.S.", presentaron observaciones a las evaluaciones hechas a las propuestas; 12) Que el día 22 de Febrero del 2016, se citó al Comité de Administración y Contratación quien una vez revisadas las observaciones se verificaron las evaluaciones jurídica, financiera y técnica económicamente obteniéndose lo siguiente: a) Se aceptó la observación propuesta por BUSCAMOS S.A.S., de que una empresa de servicios temporales no podía suministrar producto de aseo a menos que esté autorizada por el Ministerio de Protección Social (Artículo 95 de la Ley 50 de 1990 y Artículo 10 del Decreto 4369 del 2006); además, se señaló que "UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS" fue la única empresa que no subsanó los requisitos legales que le faltaban de la evaluación inicial, por lo que se modificó la evaluación jurídica concluyendo que solo la "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC" y "BUSCAMOS S.A.S.", cumplían con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria; b) El Coordinador del Grupo de Gestión Contable procedió a corregir la Evaluación Financiera, concluyendo la "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC" y "BUSCAMOS S.A.S.", Cumple Financieramente; c) Con relación a la Evaluación Técnico Económica: El Coordinador del Grupo Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, concluyó que la "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC" y "BUSCAMOS S.A.S.", cumplieron técnicamente y económicamente, asignando le el siguiente orden de elegibilidad "BUSCAMOS S.A.S." con novecientos cincuenta y siete (957,5) puntos y "UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC" con ochocientos cincuenta (850) puntos; 12) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0425 de fecha 24 de Febrero del 2016, adjudicó a la propuesta a la "BUSCAMOS S.A.S.". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO 003</b></p>	PÁG.: 4 de 15
		FECHA: 13/11/2009

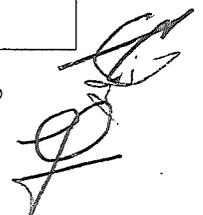
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA (90) OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y TRES (3) EN LA SECCIONAL AGUACHICA, de acuerdo con las obligaciones específicas, establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, que desarrollará El **CONTRATISTA** con plena sujeción a lo estipulado en la invitación, de acuerdo con la siguiente distribución y cobertura para la prestación del servicio, y las tareas a desarrollar:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	SEDE
CESAR	VALLEDUPAR	SEDE HURTADO
CESAR	VALLEDUPAR	CAMPUS UNIVERSITARIO
CESAR	VALLEDUPAR	BELLAS ARTES
CESAR	VALLEDUPAR	PARQUE LA VALLENATA
CESAR	VALLEDUPAR	SEDE LA 14
CESAR	AGUACHICA	SECCIONAL AGUACHICA

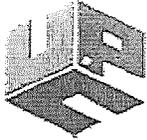
**COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE ASEO:** El oferente deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas de la Universidad, asignadas, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

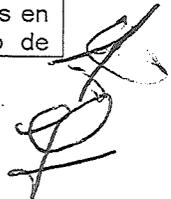
- **Pisos en general:** Deben ser barridos, trapeados y brillados diariamente, de lunes a sábado; lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite la entidad, se ordene otra periodicidad por parte de la Universidad.
- **Tapetes en pisos:** Deberán ser aspirados y desodorizados semanalmente. Asimismo, deben ser lavados trimestralmente (en las dependencias donde haya); lo anterior sin perjuicio de que se haga con una menor periodicidad, por solicitud del interventor.
- **Áreas externas:** Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden las fachadas y parte posterior de los edificios, incluyendo las zonas comunes (andenes, patios, etc), los andenes deben ser lavados una (1) vez por semana.
- **Parqueaderos:** Deben ser barridos diariamente.



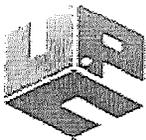
25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 5 de 15
		FECHA: 13/11/2009

- **Escaleras internas y de áreas públicas:** Deben ser barridas diariamente y lavadas una (1) vez por semana o cuando sea necesario.
- **Vidrios de fachadas y parte posterior de edificios:** Deben limpiarse mensualmente o cuando el supervisor lo solicite. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados, los vidrios de todas las áreas deben permanecer limpios.
- **Los Domos:** Deben limpiarse en su parte interna una (1) vez al mes y lavarse su parte externa mensualmente. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados.
- **Áreas Internas:** En las oficinas deben limpiarse diariamente las puertas, muros, vidrios, divisiones y escritorios con productos desengrasantes y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su óptima conservación.
- **Equipos de oficina, computadores, teléfonos y teclados:** Deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, con productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos.
- **Silletería:** Se deben limpiar, aspirar y brillar diariamente, de acuerdo al material de las mismas. Las sillas del auditorio deben se deben lavar trimestralmente; las manchas deben retirarse diariamente.
- **Acrílicos, lámparas, postes y techos:** Deben limpiarse diariamente.
- **Los Muros:** Deben lavarse en su parte interna y externas por lo menos una vez al mes, o cuando así lo solicite el supervisor
- **Los Baños:** Deben limpiarse diariamente e igualmente recoger la basura que se genere en estos sitios cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene. Asimismo deben desinfectarse y ambientarlos.
- **Las Basuras:** Deben empacarse en bolsas de polietileno de acuerdo a las normas establecidas por el servicio Seccional de Salud, recogerse y trasladarse diariamente al sitio asignado por la Universidad en el centro de acopio. Con relación a las basuras de las diferentes edificaciones se deben recolectar todos los residuos en el área que se hace limpieza y trasladarlas diariamente al sitio de acopio dispuesto por la Universidad para ello.
- **Maquinarias y Equipos:** Los oferentes detallarán las maquinarias y equipos que emplearán, deben comprometerse que al iniciar el contrato (dos (2) primeros días), el contratista y el supervisor designado por la universidad, realizaran un inventario de la totalidad de la maquinaria y equipos que utilizarán, con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo. el oferente debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior, será objeto de



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO 003</b></p>	PÁG.: 6 de 15
		FECHA: 13/11/2009

verificación mensual por parte del supervisor.

En el evento de daño de maquinaria, ésta deberá ser reparada en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del contratista.

**SERVICIO DE CAFETERÍA:** Preparación y distribución de tintos, aromáticas y agua según las normas establecidas en la **UNIVERSIDAD**. - Aseo y limpieza de cocineta. -Atención con personal en reuniones de Consejo Superior, Consejo Académico y reuniones especiales donde se requiera el servicio.

Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar.

**SERVICIO DE ORNATO** Procurar el ornato de todas las áreas públicas y privadas de la Universidad, tales como jardines, plazas, áreas verdes, materas y demás. Asimismo Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar.

**MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS:** El contratista debe tener a disposición de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes elementos y equipos para el desarrollo de las actividades en ejecución.

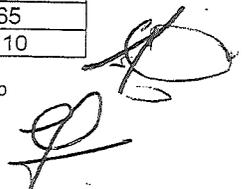
- Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora
- Una (1) hidrobomba o hidrolavadora, 2500 precios mínimo.
- Una (1) aspiradora en seco.
- Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínimo 20 litros)
- Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños.
- Tres (3) mangueras con longitud de 100 más.
- Dos (2) Guadañadoras
- Diez (10) zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras.

**DESCRIPCIÓN INSUMOS REQUERIDOS:** El contratista deberá poner a disposición de sus operarios, todos los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

DETALLE	UNIDAD	PERIODO	CANTIDAD
CEPILLO PARA BARRER PISO	UNIDAD	MENSUAL	110
CEPILLO LAVA PISO	UNIDAD	MENSUAL	70
CHURRASCO PARA BAÑO	UNIDAD	MENSUAL	65
BOLSA PARA BASURA: NEGRAS, ROJAS Y VERDES	PAQUETE 10 UNIDADES	MENSUAL	1000
ESPONJILLA DOBLE USO	UNIDAD	MENSUAL	150
RECOGEDORES	UNIDAD	MENSUAL	65
TRAPEADORES	UNIDAD	MENSUAL	110

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 7 de 15
		FECHA: 13/11/2009

DETALLE	UNIDAD	PERIODO	CANTIDAD
ESCOBA PARA TELARAÑAS	UNIDAD	MENSUAL	25
GUANTES DE CAUCHO	PAR	MENSUAL	100
AMBIENTADOR Y DESINFECTANTE PARA PISOS	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	110
LÍMPIDO	BOTELLA 500 ML	MENSUAL	650
DETERGENTE EN POLVO	BOLSA KG	MENSUAL	450
LIMPIAVIDRIOS	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	65
CERA LIQUIDA PARA PISOS BLANCA	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	75
ESCOBA PARA BARRER PATIOS	UNIDAD	MENSUAL	200
JABÓN LAVAPLATOS	UNIDAD	MENSUAL	40
RASTRILLO DE LATA TIPO ESCOBA	UNIDAD	MENSUAL	90
SACUDIDOR (BAYETILLA)	UNIDAD	MENSUAL	120
LUSTRA MUEBLES	FRASCO	MENSUAL	50
BALDE	UNIDAD	MENSUAL	65
GUANTE USO INDUSTRIAL	PAR	MENSUAL	90
CREOLINA	BOTELLA 500 ML	MENSUAL	110
ÁCIDO MURIÁTICO	UNIDAD	MENSUAL	110
GAFAS TRANSPARENTE	UNIDAD	MENSUAL	60
JABÓN ORO AZUL	UNIDAD	MENSUAL	200
BRILLOS FINOS	BOLSAS	MENSUAL	80
ACPM	PIMPINA	MENSUAL	13
VAR SOL 500 C.C.	FRASCOS	MENSUAL	159

**-DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA:** El Contratista debe presentar un informe al supervisor que contenga los siguientes aspectos: a) Presentar un plan de trabajo relacionado con el objeto del contrato; b) Describir la estructura organizacional, operativa y técnica con que cuenta para prestar el servicio; c) Describir los métodos de control y supervisión propuestos para el cumplimiento del contrato; d) Detallar las diferentes áreas de soporte de su actividad a través de un organigrama para atender el servicio; e) Especificar claramente el apoyo que brindará a la Universidad el contratante.

**-PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista debe comprometerse a coordinar quincenalmente con el supervisor del contrato, todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio y que sean susceptibles de supervisión, para ello el Contratista debe presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, los cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la Universidad. Del anterior programa de actividades deberá presentarse al supervisor un informe mensual sobre el desarrollo del contrato, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$815.895.324)**, incluido IVA y AU.

25 FEB 2016

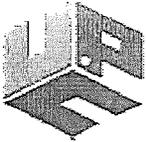
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO 003</b></p>	PÁG.: 8 de 15
		FECHA: 13/11/2009

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MENSUALIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ASEO SEDE CENTRAL	2016010016	6	131,596,020	789,576,120
SERVICIOS ADICIONALES SEDE CENTRAL	NA	NA	NA	NA
SERVICIO DE ASEO DE AGUACHICA	2016020003	6	4,386,534	26,319,204
<b>TOTALES</b>			<b>135,982,554</b>	<b>815,895,324</b>

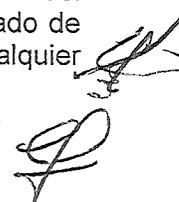
**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mensualidades vencidas de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.982.554), dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, sin que el monto de los servicios exceda la cuantía estipulada en el contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la cuenta de cobro por la prestación del servicio. 2) Certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. 3) Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la UNIVERSIDAD en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de SEIS (06) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la Póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la Publicación del CONTRATO en la Página de Internet de la Universidad. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. 3) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) No ceder el orden contractual sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 5) Obrar con lealtad y buena fe en



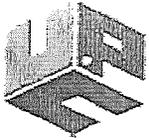
25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 003	PÁG.: 9 de 15
		FECHA: 13/11/2009

las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. 6) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Constituir la garantía exigida en el presente contrato, y presentarla a la UNIVERSIDAD para su aprobación. 8) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 9) No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 10) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a 1. Prestar el servicio contrato con la debida diligencia y prontitud. 2. Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 3. Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes dentro y fuera de las distintas sedes de la Universidad, y en los turnos que se determinen en el presente documento. 4. Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. 5. Colocar a disposición de la Universidad la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades. 6) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. 7. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, adema de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el contrato. 8. Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora. 9. Realizar los demás deber a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1. Suscribir el acata de iniciación del contrato. 2. Designar el Supervisor del contrato quien obrara como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 3. Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 4. Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 5. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 6. Informar al CONTRATISTA sobre cualquier



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 10 de 15
		FECHA: 13/11/2009

irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 9. Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 12. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 15. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 16. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio.

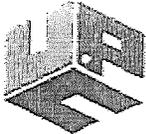
**CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS POR LA UNIVERSIDAD EN COMODATO.-** Los bienes que a continuación se relacionan se entregan al **CONTRATISTA** en Comodato debidamente inventariados por parte del supervisor, para una mejor prestación del servicio y quedarán a cargo de éste durante la ejecución del contrato, y al vencimiento de éste deberán ser devueltos en perfecto estado a la Universidad, mediante acta suscrita por el Contratista y el Supervisor.

RELACIÓN DE BIENES PARA LOS OPERARIOS	
Sede Campus:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
Sede Hurtado:	(1) carretillas, (1) pala, (1) pico
Sede Bellas Artes:	(1) carretillas, (1) palas, (1) picos, (1) barra
Sede Parque la Vallenata:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (2) barra

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo cual, será objeto de verificación mensual por parte del Supervisor. En el evento de que se presente algún daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. **CLAUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 11 de 15
		FECHA: 13/11/2009

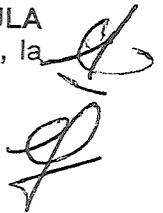
mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010016 del 8 de Enero de 2016, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$789.576.120)**, que corresponde a la Sede Central; y No. 2016020003 del 8 de Enero de 2016, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.319.204)**, que corresponde a la seccional de Aguachica expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Firmar el acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. 3. Verificar que el servicio se preste en los horarios establecidos por la Universidad. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. 5. Comprobar que el personal con el que se preste el servicio cumpla con las condiciones señaladas en la ley y en los pliegos



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 12 de 15
		FECHA: 13/11/2009

de condiciones. 6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas la garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. 8. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la



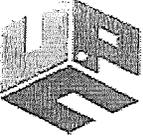
25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305,140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 13 de 15
		FECHA: 13/11/2009

**UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la



25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 003</b>	PÁG.: 14 de 15
		FECHA: 13/11/2009

naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por

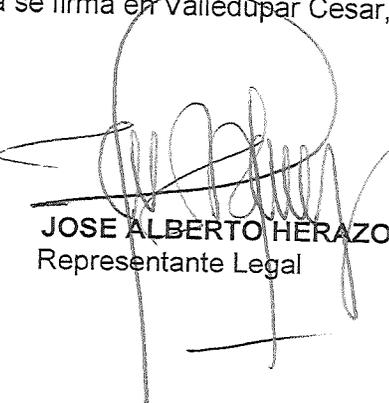


25 FEB 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 003	PÁG.: 15 de 15
		FECHA: 13/11/2009

interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
La Universidad

  
**JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA**  
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica





**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

FECHA DE SOLICITUD : 25 FEB 2016

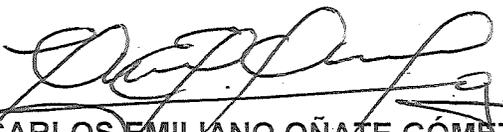
No. DE CONTRATO : 0.03 del 25 FEB 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 010 del 05/01/2016  
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **COORDINACIÓN GRUPO DE  
GESTIÓN SERVICIO COMPRA Y  
MANTENIMIENTO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010016 del 08/01/2016  
2016020003 del 08/01/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE NOVENTA (90) OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y TRES (3) EN LA SECCIONAL AGUACHICA.		
<b>TERCERO</b>	<b>BUSCAMOS S.A.S.</b>	
<b>CC O NIT</b>	800.249.518-5	
<b>VALOR</b>	<b>OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE</b>	<b>\$815.895.324</b>

Atentamente,

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector

10/19





Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010269

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	2016010016

LA SUMA DE \$ 792,734,425.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.010 VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE

NUMERO: Contr No.003 A NOMBRE DE: BUSCAMOS LIMITADA  
C.C. O NIT: 800249518

OBJETO Contrato No.003 del 25 de febrero de 2016, cuyo objeto es Servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de hurtado, campus, bellas artes, parque la vallenata, sede de la 14, así como las labores de servicio generales que requiera cada una de las dependencias, con un total de 90 operarios, incluye los insumos de aseo e implementos y

Se expide en VALLEDUPAR a los 25 días del mes de Febrero de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$3.158.305 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato CPptoC03

### Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010012

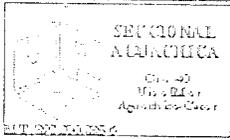
Fecha: 25/02/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.010 VAD - Servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de hurtado, campus, bellas artes, parque la vallenata, sede de la 14 - incluye 90 operarios, insumos de aseo e implementos y equipos de aseo. Sede Central.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	DIS	2016010016	13,762,189.00
<b>TOTAL:</b>					<b>13,762,189.00</b>

COORDINADOR DE EJECUCION PRES



Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2016020001

Fecha: 25/02/2016

Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.010 VAD - Servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en la Seccional de Aguachica - incluye 3 operarios, insumos de aseo e implementos y equipos de aseo.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	DIS	2016020003	4.939.276.00
TOTAL:					4.939.276.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016020026

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	2016020003

LA SUMA DE \$ 26,424,481.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.010 VAD - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LA SECCIONAL

NUMERO: Cont No.003 A NOMBRE DE: BUSCAMOS LTDA

C.C. O NIT: 800249518

OBJETO Contrato No.003 del 25 de febrero de 2016, cuyo objeto es Servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de hurtado, campus, bellas artes, parque la vallenata, sede de la 14, así como las labores de servicio generales que requiera cada una de las dependencias, con un total de 90 operarios, incluye los insumos de aseo e implementos y

Se expide en VALLEDUPAR a los 25 días del mes de Febrero de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$105.277 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).